

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 010-2025

Tacna, 21 MAR 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004, de fecha 21 de marzo del 2025, sobre el **"RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO DE DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S.A., y;**

CONSIDERANDOS:



Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, la que precisa que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, dispone el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y sus modificaciones, precisa sobre las relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y local, lo siguiente: "El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad."

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre normas municipales indica: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, sobre acuerdos indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, sobre Reconsideración de Acuerdos: "El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo."

De acuerdo al Reglamento Interno de Concejo, aprobado por la Ordenanza Municipal N°004-2004, y modificaciones O.M. N°003-2008-MPT, Art. 83°, las Comisiones del Concejo, tienen por finalidad b) emitir Dictamen sobre asuntos sometidos al Concejo, asimismo según el art.104°, Corresponde a la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, pronunciarse sobre asuntos que deban ser resueltos por el Concejo relacionados con: e) LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS en contra de (...) Acuerdos".

Que, mediante Ley N° 31603, se modifica el Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el recurso de reconsideración, 207.1, "(...) deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, con excepción del recurso de reconsideración que se resuelve en el plazo de quince (15) días".

Que, mediante Carta N°01-2025-RBGG-RAVM-EAVM-SNCY-FSMS-CM/MPT, suscrito por los Regidores: Rony Gallardo Guevara, Rodrigo Villanueva Moreno, Arturo Vega Melendez, Severina Nancy Chambi Vargas y Fernanda Muñoz Soto, presentan RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO, sobre la "Designación del Representante del concejo Municipal ante la Junta

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 010-2025

General de Accionistas de la CMAC Tacna S.A.", Considerando que, el procedimiento seguido durante la sesión respecto al último punto, no cumplió con la normativa interna del Concejo Municipal, así como los principios generales de derecho administrativo, puesto que es necesario que el proceso de designación del representante ante un organismo como la CMAC Tacna S.A., se realice de manera TRANSPARENTE Y RESPETANDO LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES. Además, no se aclaró el tiempo de vigencia de representación del regidor elegido ante la Caja Municipal de Tacna. Por lo tanto, solicitan la reconsideración de la designación adoptada en dicha sesión precitada y que, se proceda a una nueva revisión del acuerdo ya adoptado, consecuentemente se convoque una sesión extraordinaria donde se pueda debatir ese punto con mayor claridad cumpliendo los procedimientos regulares, establecidos por el Concejo y asegurando la transparencia.

Que, mediante Informe N°77-2025-OGACyGD/MPT de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el Recurso de Reconsideración, por haber cumplido con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la normativa interna de la Entidad, resulta necesario que al Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe N°171-2025-OGAJ/MPT de fecha 27 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de Opinión que, se ha cumplido dentro del plazo establecido y % de regidores con interponer el Recurso de Reconsideración contra el acuerdo adoptado en el punto 4, de la agenda de sesión extraordinaria de Concejo N°002-2025, de fecha 17 de febrero del 2025, el mismo que fue formalizado mediante el Acuerdo N°005-2025-MPT del 18 de febrero del 2024.

Que, mediante Dictamen N°007-2025-CALVyP/CM/MPT de fecha 11 de marzo del 2025, la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, señala en su ARTICULO UNICO: "ELEVAR AL PLENO EL RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO DE DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S.A., de conformidad a lo expuesto por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N°003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2025 DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2025, QUE DESIGNA AL SEÑOR REGIDOR GERARDO RENATO ARIAS VASCONES CON DNI N°44738152, COMO REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, ANTE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S.A.; EN CONSECUENCIA, SE DISPONE UNA NUEVA ELECCION.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, LA NOTIFICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.: Alcaldía
GM
OGAJ
OGACyGD
PMGB/



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE